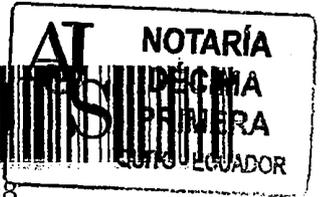




Factura: 003-003-000001028



20151701011P00708



PROTOCOLIZACIÓN 20151701011P00708

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

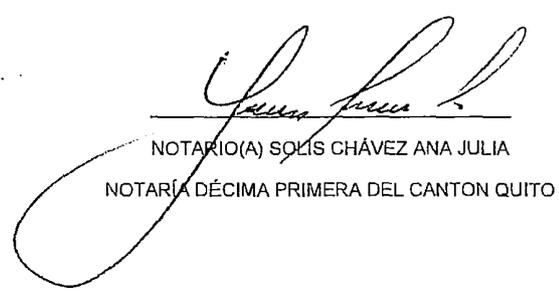
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

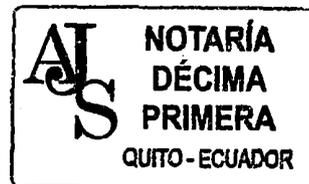
| A PETICIÓN DE: | | | |
|-------------------------------|---|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO | REPRESENTANDO A GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL S.A. | CÉDULA | 1712744695 |

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SOLÍS CHÁVEZ ANA JULIA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL



ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P00708
PROTOCOLIZACION: QUITO-18-MARZO-2015 DI 4ta. COPIA

Doctora

Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Ciudad.-

Señora Notaria:

Solicito se realice la protocolización de los siguientes documentos relativos al Poder Especial, otorgado por la compañía GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL S.A., a favor de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. y otros, y se me otorguen 4 copias certificadas.

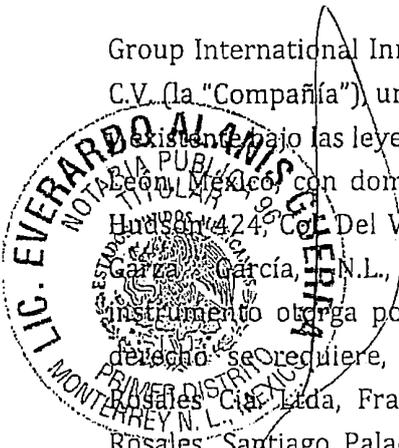
Atentamente,

Dr. Milton Carrera Proaño

MAT: 5634 C.A.P.

PODER ESPECIAL

Group International Innovación Móvil, S.A. de C.V. (la "Compañía"), una sociedad organizada existente bajo las leyes de Monterrey, Nuevo León, México, con domicilio principal en Rio Hualar 424, Col. Del Valle, 66220 San Pedro Garza García, N.L., México, por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda, Francisco Rosales, Rafael Rosales, Santiago Palacios Cisneros y Xayier Rosales para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación (i) Intervenga en las juntas generales de accionistas que celebre IRONMEDIA ECUADOR S.A., con todas las facultades y derechos inherentes a la calidad de accionista. (ii) Pueda contestar demandas y



Firma
Por: Rafael Manautou de la Garza

Firma:
Por: Felipe de Jesús Arizmendi Bustos

Consejo de Administración de Group International
Innovación Móvil S.A de C.V

cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrán también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Monterrey, Nuevo León, México.

CERTIFICADO
DE
EXISTENCIA LEGAL

-----EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 13 trece días del mes de **Noviembre** del año **2013** dos mil trece, Yo, Licenciado **EVERARDO ALANIS GUERRA**, Titular de la Notaría Pública número **96** noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en esta ciudad **HAGO CONSTAR**: Que ante mi comparecen, por una parte la sociedad denominada "**GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 03 tres de mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **MAGR-530503-JC2**, con Clave Única de Registro de Población **MAGR530503HNLNRF02**, quien se identificó en forma personal con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, según folio número **0000035198098**, encontrándose asentada en la misma su rúbrica y huella digital, así como una fotografía la cual concordó con los rasgos físicos de su portador, con domicilio ubicado en la calle Río Yopga, número **655** seiscientos cincuenta y cinco poniente, de la Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; y el señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació día 19 diecinueve de Mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **AIBF-580519-7R6**, con Clave Única de Registro de Población **AIBF580519HNLRLS01**, quien se identificó en forma personal a entera satisfacción del Suscrito Notario, con domicilio ubicado en la Avenida La Quinta, número **1307** mil trescientos siete, de la Colonia La Quinta, en Guadalupe, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; haciéndoles saber el suscrito Notario, el contenido de Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante un Fedatario en ejercicio de sus funciones.-----



----- **PERSONALIDAD:** -----

-----Los señores **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA** y **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, acreditan el carácter con que comparecen en representación de la sociedad denominada "**GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia legal de la misma, con los siguientes documentos:-----

----a).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **406** cuatrocientos seis de fecha **30** treinta de agosto de **2010** dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado **Rodolfo Gilberto Villarreal Leal**, Titular de la Notaría Pública Número **48** cuarenta y ocho, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene el Acta Constitutiva de la sociedad, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número **122639 * 1** con fecha de registro el día **29** veintinueve de septiembre de **2010** dos mil diez.-----

----b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **42,476** cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha **12** doce de marzo de **2013** dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha **6** seis de marzo de **2013** dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, diversas ratificaciones de enajenación de acciones, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, así como el nombramiento de Nuevo Consejo de Administración, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

----c).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **42,502** cuarenta y dos mil quinientos dos, de fecha **14** catorce de marzo de **2013** dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha **14** catorce de marzo de **2013** dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

----d).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **44,330** cuarenta y cuatro mil trescientos treinta, de fecha **25** veinticinco de octubre del **2013** dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día **17** diecisiete de septiembre de **2013** dos mil trece, en la cual se acordó entre sus puntos de la orden del día la Revocación de Poderes, Facultades, Cargos y Atribuciones que le fueron conferidas al señor **Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano** y la Designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de Poderes y Facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente

de inscripción ante el Registro Público de Comercio. -----

--- De dichos documentos se desprende que los estatutos que rigen en la sociedad son: -----

--- "... ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN:- La Sociedad se denominará GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o seguida de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- Artículo 2º.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:- 1.- Elaboración, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación, implantación de lenguajes y redes para computadoras y establecimientos de sitios electrónicos accesibles vía redes de comunicación incluyendo Internet, equipos de cómputo, interactivos, gabinetes y programas.- 2.- Importación y exportación de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación y redes de computadoras, páginas web y desarrollo de imagen.- 3.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de información, todo tipo de compra, desarrollo y venta de programas de computación.- 4.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo así como directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.- 5.- Establecimiento, fabricación explotación, operación, producción, manufactura, distribución, suministro, abastecimiento, exportación, importación, almacenamiento y comercialización de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías, productos, sustancias, sea en estado natural, sea después de trabajados, aparatos, equipos, sistemas, tecnologías y demás bienes muebles' e inmuebles que sean objeto para actos de comercio.- 6- La adquisición, y comercialización nacional e internacional de bienes inmuebles con o sin construcción, así como la operación, funcionamiento, asesoría, explotación de cualquier forma, método, sistema o tecnoflogia de todo tipo de bienes relacionados con la construcción de viviendas de cualquier tipo, condominios, edificios, centros comerciales, hoteles, bodegas, maquiladoras, naves industriales de telecomunicaciones, presas y cualquier obra civil de cualquier tipo.- 7.- La prestación de servicios y/o recepción de toda clase de servicios y asesorías administrativas, financieras, contables, de informática, de computación, de arreglo de imagen, publicidad, medios de comunicación y supervisión a cualquier persona física o moral mexicana y/o extranjera.- 8.- La adquisición, desarrollo y construcción de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social.- 9.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, suministro, mediación, agencia, comisión mercantil, representación, importación exportación y comercialización de bienes que puedan ser objeto de actos de comercio.- 10.- La ejecución de cualquiera o de toda clase de actividades que se relacionen con los fines anteriores, ya sea en la República Mexicana y/o en países extranjeros, incluyendo aquellos de agente, mediador, comisionista, distribuidor, representante y/o intermediario, contratista, sub-contratista, así como la subcontratación y nombramiento de agentes, mediadores, comisionista, intermediarios, representantes, distribuidores, contratistas y sub-contratistas. Incluye la designación de factores, dependientes, gerentes, representantes y apoderados legales que lleven la firma social...- Artículo 3º.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es en San Pedro Garza García, Nuevo León, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otras poblaciones de la República o del Extranjero.- Artículo 4º.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Tal plazo será prorrogable.- Artículo 5º - EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una fracción igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es Variable.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es la suma de \$50,000.00 M.N., (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo sin límite, representado por 50 cincuenta acciones Serie "A" Ordinarias, siempre Nominativas, con valor-nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- La parte Variable del Capital Social es ilimitado y estará representada por acciones Ordinarias, siempre Nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B", y tendrán igualmente un valor nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una...- CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 18º.- ADMINISTRADOR



ÚNICO.- La dirección y administración de la sociedad estará confiada a un consejo de administración o administrador único, el consejo de administración estará integrado por el número de vocales propietarios y suplentes que determine la Asamblea, que serán por lo menos tres...- Artículo 21°.- FACULTADES DEL CONSEJO o del ADMINISTRADOR ÚNICO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o el ADMINISTRADOR ÚNICO en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL...- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- d).- PODER CAMBIARIO...- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- CLAUSULAS TRANSITORIAS...- La Sociedad será administrada, mientras no decida otra cosa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un Consejo de administración, el cual estará integrado por los señores RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA y FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS, a quienes se les confieren las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- B).- EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, tendrá la representación legal...- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- D).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO...- F).- SUSTITUIR ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES...".

JALAMANCA
A. PUBLICA
TITULAR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMER DISTRITO
MONTERREY N. L., MEXICO

ARTICULO 2448:-

El suscrito Notario, Doy Fé:- De que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código vigente en el Estado de Nuevo León, en su texto es idéntico al artículo 2554 dos mil quinientos cinco y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, el cual a la letra dice:

ARTICULO 2448:- *"En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas la facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con este carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".*

Y manifiestan que ratifican y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que lo suscriben, por ser éstas las que usan en todos y cada uno de sus Actos y Contratos. Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis, 138 ciento treinta y ocho y 139 ciento treinta y nueve, inciso b), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA, que se levanta en acta fuera de Protocolo número 74,391/2013 SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DIAGONAL DOS MIL TRECE, la cual queda registrada en el Libro de Control de Actas fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.- DOY FE.---

[Handwritten Signature]
LIC. EVERARDO ALANIS GUERRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
PRIMER DISTRITO
AAGE-680522-269

EVERARDO ALANIS GUERRA
NOTARIA PUBLICA
TITULAR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMER DISTRITO
MONTERREY N. L., MEXICO

ACTA 74,391/2013





México

7439/13

N. L.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$324.00
No. orden 7439/13

En México el presente documento público ha sido firmado
por C. LIC. EVERARDO ALANÍS GUERRA,
quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 96 DEL PRIMER
DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96 DEL
PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE
LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 29 de Noviembre de 2013



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
en - 4 - foja(s) útiles. Quito, a

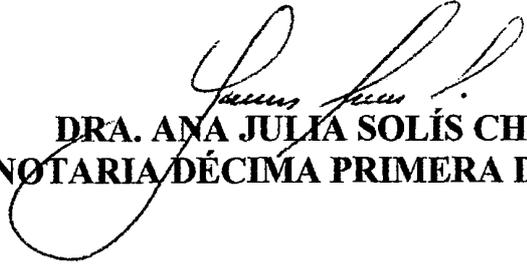
18 MAR 2015

[Handwritten Signature]
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



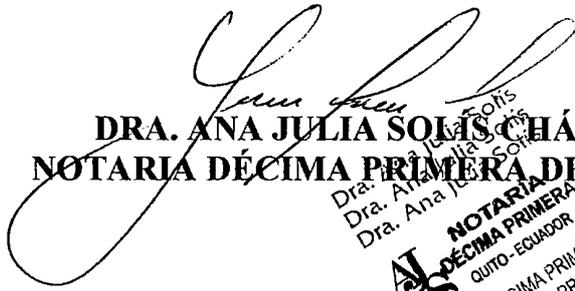
ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P00708

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en CINCO fojas útiles, incorporo al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, el Poder Especial otorgado por **LA COMPAÑÍA GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL S.A.**, a favor de **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. Y OTROS**, que antecede. Quito, a diez y ocho de marzo del año dos mil quince.-
K.M.



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Es fiel y **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA de la protocolización del **PODER ESPECIAL**, otorgado por **LA COMPAÑÍA GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL S.A.**, a favor de **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. Y OTROS**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su protocolización.-
K.M.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

